

Mayo 2020

Alerta informativa

Next Generation EU

Propuestas de la Comisión Europea frente a la crisis del COVID 19. Implicaciones fiscales

Alberto García Valera
Socio responsable de Tax Policy EY

Pedro González-Gaggero
Socio responsable de Impuestos Especiales y Global Trade EY

Introducción

La Comisión Europea ha aprobado un plan de recuperación económica para hacer frente a la crisis económica derivada de la pandemia del COVID 19. El plan constituye un instrumento de recuperación de emergencia que tiene por objeto contribuir a la reparación del daño económico y social producido por la crisis sanitaria, sentar las bases de la recuperación económica y afianzar el futuro para la próxima generación.

El ambicioso plan ha sido bautizado como *Next Generation EU* y está dotado de 750.000 millones de euros en forma de subvenciones no retornables y préstamos, elevando la capacidad financiera total del presupuesto de la Unión a 1,85 billones de euros.

Esta inyección financiera para los Estados Miembros se canalizará a través de distintos programas de la UE y será financiada por medio de la emisión de bonos y mediante el establecimiento de nuevos recursos propios, entre los que destacan la imposición de las grandes empresas que se beneficien del mercado único, el impuesto digital, la ampliación del régimen de derechos de emisión al transporte aéreo y marítimo, el conocido como "*carbon border tax*" o "*arancel climático*" y la fiscalidad verde.

Este plan requiere de la aprobación del Parlamento Europeo y ser ratificado por todos los Estados Miembros.

I. Next Generation EU

El diseño del fondo de recuperación económica que la Comisión Europea ha aprobado y presentado al resto de instituciones europeas pivota sobre tres grandes pilares.

Ayudas directas a la inversión y reformas en los Estados Miembros

Se proyecta la creación de un nuevo **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** dotado de 560.000 millones de euros (310.000 millones de euros en subvenciones y 250.000 millones de euros en préstamos) con el objeto de sufragar las inversiones y reformas que lleven a cabo los Estados Miembros.

A este mecanismo, se añade un complemento de 55.000 millones de euros al actual programa de **fondos de cohesión**, en el marco de la nueva iniciativa REACT-UE, que será asignado a los Estados Miembros que hayan soportado un mayor impacto socioeconómico por la crisis.

Por otro lado, se propone incrementar hasta 40.000 millones de euros el **Fondo de Transición Justa** que asiste a los Estados Miembros en la transición hacia la neutralidad climática y reforzar con 15.000 millones de euros el **Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**.

Incentivos a la inversión privada

Buena parte de la financiación del plan de recuperación provendrá del sector privado. Esta parte consta de dos fondos. Un nuevo **Instrumento de Apoyo a la Solvencia** que contará con un presupuesto de 31.000 millones de euros e intentará movilizar 300.000 millones de euros de capital privado destinado a apoyar empresas y sectores viables de las regiones y países más afectados por la crisis.

Por otro lado, se prevé la creación de un **Instrumento de Inversiones Estratégicas** dotado de un presupuesto de hasta 15.000 millones de euros que tendrá por finalidad atraer nuevas inversiones por valor de 150.000 millones de euros, destinadas al impulso de la resiliencia de sectores estratégicos (en particular los vinculados a la transición ecológica y digital) y de las cadenas de valor clave del mercado interior.

Adicionalmente, se propone aumentar la dotación del programa de inversión **InvestEU** hasta los 15.300 millones de euros.

Medidas de política sanitaria

Creación de un nuevo programa de sanidad **EU4Health** con un presupuesto de 9.400 millones de euros encaminado a reforzar la seguridad sanitaria ante futuras crisis.

Además, se aprueba un complemento de los fondos destinados a los programas de **Protección Civil de la Unión** y de **Horizonte Europa** con 2.000 millones y 94.400 millones adicionales respectivamente.

Por último, la acción exterior de la UE (incluida la ayuda humanitaria) para combatir la pandemia en el exterior de la Unión Europea contará con una partida de 16.500 millones de euros adicionales.

II. Instrumentos de financiación del Plan de recuperación económica de la Unión Europea

Con el objeto de financiar el fondo de recuperación económica, en un primer momento la Comisión Europea emitirá bonos de deuda en los mercados financieros, haciendo valer la solvencia y capacidad crediticia de la Unión Europea. Los fondos serán reembolsados a cargo de los futuros Presupuestos de la UE con posterioridad a 2028 y antes de 2058.

Para financiar el pago de dichos bonos, se propone incrementar el Presupuesto de la Unión mediante el aumento de los recursos propios a través del incremento temporal sobre la renta nacional bruta, para lo que propone la creación de diferentes figuras, a partir de 2024, que contribuyen a alcanzar algunos de los objetivos estratégicos marcados por la UE: lucha contra el cambio climático, la implementación de una economía circular y una fiscalidad justa para la economía digital. Las nuevas figuras impositivas que anuncia la Comisión, son:

Impuesto a Grandes Corporaciones

Se propone la creación de un impuesto que grave a las grandes compañías que se benefician del mercado

único, ya sea de forma directa o indirecta, con la finalidad de recaudar 10.000 millones de euros por año.

Hasta la fecha se desconoce la configuración y elementos estructurales del impuesto, más allá de las declaraciones de algunos políticos de diferentes instituciones europeas. Habrá que esperar a disponer de un mayor nivel de detalle, a fin de poder valorar su compatibilidad con los trabajos de la OCDE en relación con el Pilar 1 y el Pilar 2

Este anuncio que ahora se hace parece reajustar la anterior propuesta europea de la Base imponible común, y podría ser una respuesta tardía a la reforma fiscal estadounidense, incluyendo alguno de los elementos que aquella recogió para reforzar la producción *inbound*.

En todo caso, la Comisión planea recaudar con esta figura 10.000 millones de euros, que, si lo extrapolamos sin más, a nuestra participación en la UE en términos de PIB, un 7,5% en 2019, supondría elevar la imposición sobre sociedades de las grandes empresas en algo más de 3,5 puntos con respecto a la recaudación actual.

Impuesto sobre Servicios Digitales

En fecha 21 de marzo de 2018, la Comisión Europea presentó la Propuesta de Directiva del Impuesto sobre Servicios Digitales, con la intención de someter a tributación los ingresos derivados de tres tipos de servicios digitales (publicidad dirigida, la intermediación online y la transmisión de datos) de Compañías con una cifra de negocios superior a 750 millones euros. Con esta medida la Unión Europea pretende recaudar entre 750 y 1.300 millones de euros.

Se propuso como un impuesto provisional que estaría vigente hasta que se alcanzara una solución global en el marco de la OCDE (Plan BEPS) para la tributación de los servicios digitales. Sin embargo, la Propuesta de Directiva no pudo avanzar por falta de unanimidad entre los Estados Miembro. Por ello, en marzo de 2019, el Consejo de la Unión decidió relanzar el Impuesto sobre Servicios Digitales limitando su aplicación a los servicios de publicidad digital. Aun así, la prioridad de los Estados Miembro seguía siendo, en ese momento, buscar un acuerdo en el seno de la OCDE.

Paralelamente algunos Estados Miembros han propuesto o implantado de forma unilateral un Impuesto sobre Servicios Digitales a nivel nacional. Es el caso de

España, como es conocido, donde ya disponemos de un Proyecto de Ley que está en fase de tramitación parlamentaria y que pretende implantar un impuesto interno similar al inicialmente propuesto en el seno de la Unión Europea, pero en el que se avanza que quedará superado tan pronto se llegue a una solución europea, como la que ahora se pretende.

La Comisión planea recaudar por esta vía hasta 1.300 millones de euros, cifra que no parece coordinada, a falta de más detalles, con los casi 1.000 que pretende recaudar España con su propio impuesto nacional.

Sistema Europeo de Derechos de Emisión

El Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE UE) constituye uno de los instrumentos fundamentales en la política de reducción de gases de efecto invernadero. Desde su creación en 2005, su implantación ha sido progresiva, de modo que existen algunos sectores excluidos y otros que gozan, total o parcialmente, de asignaciones gratuitas de derechos de emisión como garantía de competitividad ante el denominado "riesgo de fuga de carbono".

Ahora se propone, por razones medioambientales, pero con un evidente impacto recaudatorio, extender el actual RCDE UE a las emisiones producidas en el sector marítimo y en el de la aviación comercial, con la estimación de que ello permita recaudar 10.000 millones de euros por año.

Mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono

La propuesta de la Comisión confirma su interés por establecer un ajuste fiscal en frontera al carbono y, en concreto, un gravamen a la importación de productos manufacturados en jurisdicciones en las que no se imponen mecanismos fiscales o de mercado sobre las emisiones de CO₂.

Se configura como una medida proteccionista de la competitividad de la industria de la Unión Europea de modo que pretende buscar un equilibrio competitivo entre el producto nacional y el importado, abordando también el riesgo de fuga de carbono. No obstante, este gravamen se puede articular de muy diversas maneras, dependiendo del tipo de producto, sectores y emisiones al que vaya dirigido. Además, el establecimiento de este

mecanismo suscita algunas dudas de viabilidad técnica y jurídica, en concreto, su adecuación con las reglas de la OMC y la necesaria interacción con el vigente RCDE-UE.

Con este mecanismo se pretende recaudar entre 5.000 y 14.000 millones de euros por año (el rango es muy amplio dadas la muy diversa extensión que el mismo puede llegar a adoptar).

Forma parte, junto con otras iniciativas del *EU Green Deal*, de un paquete que tiene como finalidad reducir las emisiones y convertir a Europa en un continente climáticamente neutro en 2050. Tras una fase inicial de Consulta Pública, se prevé la aprobación de una Directiva Europea que regule el citado mecanismo en el segundo trimestre de 2021. La intención de la Comisión es la de canalizar este instrumento mediante procedimiento legislativo ordinario (con mayoría cualificada) y no mediante el especial propio de la materia fiscal (unanimidad), haciendo uso del mecanismo legal conocido como "cláusula-pasarela medioambiental".

Aun formando parte del *New Green Deal* por el que apuesta la Unión Europea, la medida también presenta, desde el punto de vista comercial, un evidente carácter proteccionista de la economía comunitaria (rasgo que comparte con algunas de las iniciativas mencionadas en los puntos anteriores), por lo que puede dar lugar a que se incrementen las tensiones arancelarias con otras Jurisdicciones y bloques comerciales.

Otras medidas de política fiscal

Por último, en las Comunicaciones de la Comisión Europea también se cita como fuente de ingresos para financiar el *Next Generation EU*, la imposición resultante del *EU New Green Deal*, respecto de la que se cita expresamente el impuesto sobre el plástico, en su forma de residuos de envases de plástico no reciclado.

Como es conocido, hace unos meses España ya sometió a información pública el anuncio sobre la posible creación su propio impuesto nacional sobre los envases de plástico de un solo uso, siguiendo el ejemplo de países como Italia (país que, finalmente, ha decidido posponer la entrada en vigor del impuesto, prevista para 1 de julio de 2020, hasta 1 de enero de 2021).

Para cualquier información adicional con respecto a esta alerta, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Alberto García Valera

Alberto.García.Valera@es.ey.com

Pedro González-Gaggero

Pedro.Gonzalez-Gaggero@es.ey.com

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2020 Ernst & Young Abogados, S.L.P.
Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)